

LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1948

EXPROPIACION.? Autorízase a la Prefectura del Departamento del Beni efectuar la del fundo rústico "Macisito" para trasladar el puerto de Natividad de Camiaco,

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Se autoriza a la Prefectura del Departamento del Beni a expropiar el fundo rústico denominado "Macisito", perteneciente al señor Jesús Mancilla Peredo, ubicado en la Provincia Marbán, para trasladar el puerto de Natividad de Camiaco, destruido por la última inundación que sufrieran aquellas regiones.

Artículo 2° Una Comisión formada por el Ingeniero Departamental de Obras Públicas, Presidente de los Amigos del Pueblo de Loreto, Presidente del Comité Pro-Damnificados del Beni, de la cual serán miembros natos los Diputados por la Capital Trinidad y Provincia Marbán, será la encargada de la distribución de las parcelas de compensación a los damnificados, previo establecimiento de los daños causados.

Artículo 3° El Comité Pro-Damnificados del Beni hará el pago correspondiente a la expropiación a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4° Se libera de todo impuesto de transferencia a los títulos de propiedades que se expidan en favor de los damnificados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? O. Gutiérrez, S. S.? C. López Arce, S. S.? A. Quezada Arce, D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? A. Mollinedo.